

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en el presente asunto se encuentra pendiente liquidar y aprobar las costas del proceso a favor de la parte demandante según lo ordenado en la sentencia No. 74 del 6 de julio de 2023 proferida en la audiencia de trámite y juzgamiento. (consecutivo 58-61 del expediente digital).

Liquidación costas procesales. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas en favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

| No. Documento | CONCEPTO | FECHA | VALOR | CONSECUTIVO |
|-----------------------------|---------------------|--------------|--------------|---|
| Sentencia No. 74 laboral 10 | Agencias en derecho | 6/07/2023 | \$1.160.000 | Consecutivo 59 del expediente digital |
| Guía RA283550803CO | envío demanda | 15/10/2020 | \$5.200 | Consecutivo 05 y consecutivo 10 pág. 3 del expediente digital |

TOTAL: _____ **\$1.165.200**

A Despacho.

Andes, 10 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diez de agosto de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------|---|
| Radicado | 05034 31 12 001 2020 00107 00 |
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante | ABELARDO DE JESUS ORTIZ CARDONA |
| Demandado | NICOLAS ESTEBAN MEJIA HERNAN DARIO RUIZ |
| Asunto | APRUEBA COSTAS |

Vista la anterior constancia secretarial, se le imparte su debida aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el numeral 4º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 134** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3dfad58ee3b3335dc21e206c69d7d74a490c3c4f7b4b3d1694ba9b3b8f8982**

Documento generado en 10/08/2023 03:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>